

FE DE ERRATAS

AL ANEXO N° 01: RESULTADOS DE ADMISIBILIDAD DEL CONCURSO PROCOMPITE GORE CUSCO 2024

Que conforme a la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° sobre rectificación de errores, el numeral 201.1 precisa: " Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 201.2 precisa que: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

VISTO:

La existencia involuntaria de error material, en el anexo de: Resultados de Admisibilidad del Concurso Procompite GORE Cusco 2024, de fecha 30 de octubre del 2024, donde se consignó erróneamente algunos datos, debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:

N°	RUC	RAZON SOCIAL	RESULTADO	JUSTIFICACIÓN
109	20606615524	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA ROSA DE CHECACUPE	NO ADMITIDO	EL AEO NO ADJUNTA SU CARNET DE CONADIS
356	20612941921	ASOCIACION DE ARTESANAS ROSAS PALLAY HUAYLLAPATA	NO ADMITIDO	VICEPRESIDENTA SE ENCUENTRA CON CALIFICACION A PERDIDA EN EL SISTEMA FINANCIERO CON CAJA HUANCAYO

DEBE DECIR:

N°	RUC	RAZON SOCIAL	RESULTADO	JUSTIFICACIÓN
109	20606615524	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA ROSA DE CHECACUPE	NO ADMITIDO	EL AEO NO PRESENTA INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE (adjunta RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°132-2024-MPC-GM, incompleta, donde no se puede verificar si el Plan de Negocio desarrollado por la AEO cuenta con liquidación u opinión favorable).
356	20612941921	ASOCIACION DE ARTESANAS ROSAS PALLAY HUAYLLAPATA	ADMITIDO*	

* Hubo un error material, al confundir la calificación en el sistema financiero de la vicepresidente por un miembro de la asociación, por la similitud de nombres y apellidos (DIAZ MANUTUPA DINA con DIAZ MANUTUPA HILDA, quien si tiene calificación a perdida en el sistema financiero), por lo que la AEO no superaría el 20% máximo de calificación a perdida en el sistema financiero, cumpliendo con todos los requisitos, calificando para ser ADMITIDO en esta etapa de Admisibilidad.

Se procede con la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. 004-2019-JUS, norma que aprueba el TUO de la ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

Cusco, 04 de noviembre del 2024.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROCOMPITE GORE - CUSCO
 Comité Evaluador
 Econ. Juan Carlos Galdos Tejada
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROCOMPITE GORE - CUSCO
 Comité Evaluador
 Ing. Gerardo Zala Casaverde
 SECRETARIO TÉCNICO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROCOMPITE GORE - CUSCO
 Comité Evaluador
 Con. Carlos Alberto Del Pozo
 MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROCOMPITE GORE - CUSCO
 Comité Evaluador
 C/P.C. John Santos Gozalez Chvethan
 SEGUNDO MIEMBRO